

- 1 -
340445

ESCRITO

PRESENTADO AL SEÑOR JUEZ LETRADO DEL CRÍMEN

EN DEFENSA DE

DON FEDERICO GACITÚA,

EN EL

SUMARIO QUE SE SIGUE SOBRE EL DESAPARECIMIENTO

DE

DON FLORENCIO VARGAS.



Tanto para facilitar el estudio de este asunto a las personas que deben conocer en él, como para comenzar desde luego la justificacion pública del doctor Gacitúa ante sus amigos, hemos resuelto imprimir en este folleto el siguiente escrito.

En él nos limitamos, por ahora, a hacer una esposicion de todos los antecedentes del sumario—segun datos perfectamente seguros y verídicos— y los analizamos, en seguida, lójica y racionalmente.

No es, pues, un *alegato definitivo* ni ante la justicia, ni ménos ante el público. La situacion del proceso y el objeto de esa solicitud no lo requiere, ni lo permite: aquella esposicion basta, por lo demas, para sincerar al señor Gacitúa ante la justicia.

En cuanto al público, pronto podrá conocer el estudio completo de este gravísimo y desgraciado asunto, juntamente con la manifestacion que el mismo señor Gacitúa se encarga de preparar en vindicacion propia.





En lo principal, por las razones que espresa y en conformidad a las leyes que cita, reclama y pidese deje sin efecto el auto de prision que indica, apelando en subsidio; al otrosí, pide la escarcelacion del reo en caso que no se deje desde luego sin efecto el auto de prision y sin perjuicio del recurso interpuesto.

S. J. L. del C.

Juan Castro C. por don *Federico Gacitúa*, en el sumario que se instruye sobre el *desaparecimiento de don Florencio Vargas Gac.* a V. S., como mejor proceda, espongo:

Aun cuando este asunto se encuentra todavía rodeado aparentemente por las sombras de un sumario, tanto V. S. mismo, como mi mandante han pedido ya formarse un concepto claro de las principales causas y antecedentes que lo han orijinado.

El exámen mental que el señor Gacitúa ha podido practicar de todos esos antecedentes y su conciencia misma, le han hecho comprender de una manera satisfactoria, en cuanto es posible, la situacion legal en que se halla colocado en este juicio.

Es víctima de una denuncia audaz, lanzada sin mas

base que el capricho o la opinion de un individuo, y amparada desgraciadamente por un defectuoso y anticuado procedimiento criminal: He ahí todo.

No debe olvidar V. S. que este sumario fué iniciado a mediados de Junio del presente año, o sea hace mas de seis meses y que desde entónces, con lentitud algunas veces; pero con actividad y empeño, despues, se han practicado cuantas jestioncs eran posibles y las diversas investigaciones que exijia la pesquisa correspondiente; sin que hasta la fecha se haya podido obtener la mas insignificante prueba o dato concreto, no diré sobre la culpabilidad que se supone en mi mandante, pero ni siquiera en lo relativo a la existencia del delito que se presume cometido.

Durante todo ese tiempo y aun despues del decreto de prision en contra del señor Gacitúa y miéntras duró la incomunicacion en que se le mantuvo por mas de *treinta y seis* dias consecutivos, nada hizo ni pudo hacer por su parte, para enervar la libre accion de la justicia, nada hizo ni pudo hacer por contrarrestar entónces el resultado aparentemente grave de las informaciones que se produjeron en su contra; nada, en fin, hizo ni pudo hacer en defensa de su persona ni de su libertad. Se quiso dejar y se dejó, efectivamente, a la justicia todo su libre albedrío y la mas amplia y completa libertad de accion, avivándose talvez con esa conducta el empeño decidido que V. S. demostró para descubrir un crimen y un delincuente supuestos.

Hoi dia, considero que se ha hecho ya todo lo posible por parte de V. S. en obsequio de la vindicta pública que se suponía herida por la infraccion de una lei penal. El juzgado ha mirado ya bastante por ella y es tiempo ahora de que V. S., penetrado de su noble y augusta mision, piense en la *única víctima* que existe, piense en la víctima inocente que ha sido arrancada de la sociedad y de los brazos de su familia a dar cuenta de actos que no ha cometido ni podia cometer.

Así como grande y tremendo ha sido el agravio inferido al doctor Gac túa, arrastrándosele como a un malvado hasta un estrecho e inhumano calabozo, poniéndosele en la picota pública, y dando a la maledicencia pábulo para cebarse en su honor y en el de su familia; así debe ser su desagravio: *ámplo e inmenso*.

Solo de esta manera la vindicta pública puede considerarse cumplida y la sociedad declararse satisfecha y tranquila.

¡Qué deber mas grato tambien para V. S. mismo que el reconocer a tiempo una falsa apreciacion de los hechos e impedir, mediante su propia accion, el perjuicio moral y material, de incalculables consecuencias, que se irroga a un inocente!

Queremos convenir, señor Juez, en que la apreciacion de V. S. ha sido lejitima y sana; pero no debemos tampoco olvidar que en el presente caso ha podido V. S. proceder apasionado por un asunto que se le presentaba con todos los caracteres de un crimen gravísimo y deplorable que se suponía cometido bajo el impulso de una venganza y en condiciones de las mas dramáticas.

La emulacion de todo funcionario judicial, el mismo celo de que V. S. se halla penetrado en el desempeño de sus funciones, el interes y el orgullo que existe en el descubrimiento de todo crimen y sus detalles, etc., etc.; son causas todas que mui bien han podido influir en el ánimo de V. S. para no apreciar con firme criterio y con entera imparcialidad este desgraciado asunto.

Tampoco debemos ocultarnos que los antecedentes de este proceso, la posicion social de las personas que han intervenido o a quienes se ha hecho intervenir en el sumario; el tiempo en que se supone acontecido el hecho materia de él, y mil otras circunstancias que V. S. conoce mejor que nadie, han concurrido y concurren a imprimir a este asunto proporciones verdaderamente graves. Si el

escándalo social que este sumario encierra entre sus páginas y las consecuencias que fatalmente ha venido a producir en contra de mi mandante, han conmovido profundamente o apasionado al público causando por todas partes estremecimientos de curiosidad, de indignacion u de otras emociones, no han podido, ni podemos suponer, que han alcanzado esos efectos al Tribunal de Justicia llamado a instruir este sumario, y a establecer la verdadera situacion y responsabilidad de las personas que en él intervienen.

Nos sujere estas observaciones el exámen y estudio tranquilo y desapasionado del oríjen y antecedentes, marcha del procedimiento y estado actual del proceso.

He notado, desde luego, que en el presente caso, se han olvidado, como luego lo demostraremos, algunos de los principios mas elementales que reglan el procedimiento criminal, siempre grave por su naturaleza y mucho mas por sus efectos y consecuencias.

V. S. aparece sobrecojido profundamente por el denuncia de un crimen, y ántes de averiguar la existencia misma del acto—real y efectivo—que lo compruebe, ha dirigido su empeño a descubrir el autor y ha creído—dando completa fé al denuncia—encontrarlo precisamente en la persona que mas interes podia y puede tener en que no se cometiera, ni se haya cometido el crimen que se supone sobre la persona del joven Vargas Gac.

Pero hoi dia, despues del tiempo trascurrido, despues de los antecedentes, pruebas e informacion que ha producido mi mandante, espero que V. S., consecuente con el celo desplegado y con los principios de alta justicia que deben inspirarle, procederá tambien respecto de la *víctima única* que hasta hoi dia aparece en este sumario y dejará sin efecto el auto de prision que se dictó en su contra.

Fundo esta solicitud en el exámen del proceso y consideraciones siguientes:

He dicho que falta en el presente caso la base de todo procedimiento criminal.

El primer objeto de todo sumario es la comprobacion del hecho punible y sin que la existencia de este hecho no se halle demostrada, no puede procederse contra persona alguna.

La misma lei de garantías individuales en su artículo 10 dice que para decretar el arresto o prision en caso de un delito, se requiere: "1.º *Que esté establecida o probada la existencia del delito* o de un hecho que presente los caracteres de delito o que haya antecedentes o circunstancias que den grave fundamento para creer que se ha cometido una infraccion de la lei penal; 2.º que haya *indicios vehementes* para reputar autor, cómplice o encubridor al individuo cuya prision se ordena"

¿Cuál es el delito o el hecho que presenta los caracteres de tal, cuáles los antecedentes y circunstancias que lo hagan suponer, ni qué indicios vehementes existen en el presente caso en contra del doctor Gacitúa para suponerlo delincuente? ¿Dónde está aquí la accion u omision penada por la lei?

No hai, señor Juez, sino suposiciones y meras suposiciones que no descansan mas que en el denuncia de una persona interesada. Ningun dato o prueba material o física se ha producido en contra de mi mandante, sino simples sospechas morales que no tienen importancia alguna, como luego lo veremos.

El principio de jurisprudencia criminal de que a nadie debe suponerse culpable sin que existan pruebas o indicios vehementes en su contra, se ha olvidado, pues, en el caso actual del modo mas lamentable.

Este sumario se sigue simplemente por DESAPARECIMIENTO *del jóven Florencio Vargas*.

El desaparecimiento de un individuo no es un hecho que por sí solo constituya delito.

El desaparecimiento, en efecto, puede obedecer a causas completamente voluntarias del desaparecido; de tal manera que en lugar de ser un desaparecimiento en el sentido que aquí le damos a esta palabra, sea mas bien UNA OCULTACION de la misma persona, ya para rehuir a ciertos compromisos, sea por escapar de una accion judicial, sea por interes, o sea por otros motivos.

El desaparecimiento puede obedecer tambien a causas estrañas a la voluntad del desaparecido, pero del todo independientes del suceso que en el presente sumario se presume acontecido. Esas causas son infinitas, señor Juez, y tanto *estas* como *aquellas*, son, lójica y racionalmente, mucho mas presumibles y aceptables que el crimen estupendo que se designa como su causa. ¿Por qué hemos, pues, de creer—en contra de todas las leyes de la naturaleza y de la razon—que es precisamente un asesinato la causa de ese desaparecimiento, cuando esa causa permanece todavía ignoiada?

Nos permitirá V. S. hacer aquí un recuerdo mui revelador.

Sabe V. S. que el jóven Vargas Gac engañó y sedujo a la hija de mi mandante, que no contaba cuando comenaron esas relaciones mas que dieziseis años de edad; sabe V. S. que esas relaciones duraron dos años consecutivos; que el jóven Vargas demostraba abierta repugnancia por el matrimonio; que ántes de ser descubiertas sus relaciones y en vista de la preñez de su amada pudo y debió—dentro de las leyes del honor y de la dignidad—pedirla directa y francamente en matrimonio a sus padres.

No lo hizo, y no solo no lo hizo, ni pensó jamas hacerlo, sino que, mui al contrario, como he dicho a S. S., se mostraba refractario a esa idea, llegando hasta amenazar a su víctima en caso de que descubriera y dijera quién era el autor de su embarazo.

Cuando se descubrió su crimen, cuando se le exigió, en nombre del honor y del cariño que demostraba aparentemente por su amada, la reparacion consiguiente por medio del matrimonio, resistió en un principio a esa idea, alegando su menor edad, su pobreza, etc., etc., y solo urjido por las exigencias y consideraciones que se le hicieron, allanadas todas las dificultades que oponia, con ofrecimientos nobles y espontáneos, y acorralado, por decirlo así, se decidió, por fin, aparentemente a aceptar una idea, que estamos seguros rechazaba interiormente y le costaba un verdadero sacrificio.

¡Y no olvidemos, sin embargo, que se trataba para él del único medio de salvar el honor de su amada y de satisfacer las mas lejitimas exigencias!

Obtenido por fin el consentimiento de su padre, espresado en una carta familiar, mediante esfuerzos y jestioness no de él, sino de otra persona distinta, comprendió entóncces que era llegado el momento de cumplir las amenazas que a su propia amada le hiciera en diversas ocasiones.

Y desde el momento que se le exigió que, ya que contaba con la voluntad espresa de su padre, le era necesario impetrar de él el consentimiento *formal estampado en un documento público* para hacerlo valer ante la autoridad correspondiente que deberia sellar esa union, comprendió tambien que su partida estaba perdida y evidentemente tomó su resolucion.

¿Cuál fué esta? Hé aquí el verdadero misterio que parece encerrarse en este sumario y que la justicia debe encargarse de descubrir en obsequio de una jóven seducida y del honor de una familia entera.

Hai en este sumario datos no despreciables que hacen suponer que dicho jóven ha sido visto y reconocido despues de la época en que se supone que desapareció; otros que hacen pensar en que se encuentra oculto o ausente, otras suposiciones nos hacen concebir todavía la idea de que se haya incorporado *bajo un nombre supuesto* en alguna de las fuerzas que encarnaban en esa época la revolucion que terminó con las cruentas batallas de Concon y la Placilla.

Entre la multitud de cadáveres que quedaron en los campos de batalla y en la misma poblacion de Valparaiso, a consecuencia de los luctuosos sucesos que se siguieron a la entrada del ejército victorioso, despues de la última batalla; cadáveres que fueron hacinados, sin previo reconocimiento, enterrados en fosas comunes y muchos de ellos quemados; ¿seria inverosímil, acaso, suponer que se encontraba el del jóven Vargas?

Absolutamente no, sobre todo si recordamos que en el sumario, en mas de una ocasion se ha dicho que algunos dias despues del desaparecimiento de este jóven llegó a su casa un individuo, con facha de asistente, llevando una carta dirigida “al capitan E. Rodriguez,” nombre que segun afirmó ese mismo individuo correspondia al del jóven Vargas, *segun ello estaba convenido con éste.*

¿No está en este incidente la esplicacion natural de lo que realmente ha pasado?

Pues bien, señor Juez, en vez de atribuir el desaparecimiento de que se trata a una de las tantas causas que hemos insinuado, el Juzgado—dando completa fé a una denuncia sospechosa—atribuye ese desaparecimiento a un asesinato inaudito e inconcebible y cuyo autor por último se ha supuesto ser la persona que por sus condiciones sociales y por las relaciones que ya le ligaban con el dicho jóven podia tener ménos interes en su muerte.

Realmente, la situacion que se ha creado a mi repre-

sentado en este sumario es tremenda e inconcebible: engañada su idolatrada hija por un seductor aulaz y reincidente; ultrajado el honor de su familia; busca por medio del matrimonio la reparacion de tamaña ofensa, y porque el seductor—hastiado ya probablemente del amor de su víctima—se esconde, luye, se mata, desaparece, en fin, del escenario público, se le acusa precisamente a él de ser el asesino de este jóven y se le arrastra como al mas vulgar de los criminales hasta inmundada prision, y todo ello por simples sospechas que, como V. S. ve, no tienen en su favor un fundamento lógico o natural.

Es cierto, señor Juez, que la primera impresion que todo el mundo esperimentó cuando tan indignamente uno de los diarios de esta ciudad se permitió publicar los antecedentes del crimen que se suponía, adulterando los datos que hasta entónces existian y forjando una relación dramática y antojadiza, fué la de que el crimen se habia cometido y que su autor no podia ser otro que el señor Gacitúa.

Pero tambien debemos declarar, mui en alta voz, que no hubo ningun padre de familia que no encontrara justificado ese crimen (si es que realmente hubiera existido) por considerar que ese era el castigo único y posible para lavar la afrenta sufrida. No hubo tampoco nadie que poniéndose en el caso del señor Gacitúa no esclamara con indignacion: “yo, en el mismo caso habria hecho eso y mucho mas.”

Ha recibido mi mandante cartas de personas altamente colocadas y honorables por muchos conceptos, en las cuales despues de espresarle sus sentimientos por la desgracia de que es víctima y creyéndolo realmente autor del pre-

sunto asesinato, le alaban su enerjía, le felicitan por haber castigado con sus propias manos al seductor de su hija, hasta considerarlo merecedor de un premio en vez de un castigo.

Efectivamente, señor Juez, si en realidad de verdad existiera un crimen en el presente caso, seria de deplorar entónces amargamente lo defectuoso de nuestros procedimientos y lejislacion criminal que impediria por su deficiencia absolver completamente al señor Gacitúa.

Y, sin embargo, es la misma lejislacion que nos autoriza para matar al miserable que penetra furtivamente a nuestra habitacion con el propósito de *robarnos un objeto material*, la que castigaria la indignacion que se apodera de un padre de familia y que le impulsa a matar al que furtivamente y por medio del engaño ha penetrado a su propia casa con el propósito de robarle el honor de una hija!!

La misma lejislacion que indirectamente aconseja al marido, que sorprende *infraganti* en delito de adulterio a su esposa, la perpetracion de dos asesinatos, porque no le consideraria del todo irresponsable si solo diera muerte a uno; es la misma lejislacion en que necesitaria V. S. apoyarse para negar a un padre de familia el derecho de matar al estuprador de una hija, cuyo honor quien sabe si es mas caro que el de la propia mujer!

Si hubiera de someterse este caso al sistema de procedimiento criminal por Jurados, estoi convencido de que no habria Jurado en el mundo que condenara al hombre de los antecedentes, posicion social del señor Gacitúa, que ultrajado en lo mas caro que el hombre tiene en esta vida, se ve en la necesidad de repeler ese ultraje con un castigo que no alcanza siquiera a borrarlo y ni a satisfacer ámpliamente el corazon del agraviado.

No olvidemos que se habla en la hipótesis de que exista un crimen—idea que se apoderó de todos los ánimos en virtud de la relacion a que nos hemos referido. Creyeron

todos que se habia encontrado el cuerpo del jóven Vargas y los demas vestijios que comprobaban el asesinato, como asimismo el hecho de que este jóven se habia negado a reparar su falta por medio del matrimonio; circunstancias que daban naturalmente ciertos grados de verosimilitud a esas sospechas.

Mas no sabian, como lo sabe mui bien V. S., que no se trataba mas que de simples imputaciones sin base alguna; que no habia cuerpo de delito; que el padre ultrajado exijia el matrimonio y que el consentimiento necesario por parte del jóven Vargas fué obtenido mediante los esfuerzos del mismo señor Gacitúa y que, por lo tanto, no tenia éste ya injuria que lavar, ni fundamento alguno para cometer ese crimen. Se olvidaban de que el único medio de salvar el honor de su hija consistia para el señor Gacitúa en ese matrimonio; y que por consiguiente no era ni es verosímil que éste mismo hubiera sellado eternamente ese deshonor quitando de su camino al único hombre de quien dependia.

Al contrario, el primero y el único anhelo del doctor Gacitúa cuando tuvo conocimiento de la seducccion de su hija fué el de atraer al jóven Vargas y pedirle la reparacion de su falta por medio del matrimonio con su hija, cosa que habria tenido que hacer y que habria hecho cualquier otro padre, en idénticas circunstancias, aun cuando se hubiera tratado de un individuo de baja esfera y de condiciones desgraciadas.

Así, vemos al señor Gacitúa el 25 o 26 de Mayo rogando a su cuñado don Tristan Plaza para que a su nombre se acercara a dicho jóven, le hiciera conocer la magnitud de su falta y le propusiera el enlace con su hija.

Consecuente siempre con esta idea, le vemos despues, el 31 de ese mismo mes, dirijiendo al mismo don Florencio Vargas una carta —en contestacion a la que éste le dirijió

por insinuacion del señor Plaza—y en la cual le habla en los términos mas tranquilos y nobles, manifestándole su íntima complacencia por ese enlace, mucho mas cuando ha sabido que él (don Florencio Vargas) es un buen jóven y un hijo amante de su familia; le agrega en la misma carta que no tiene inconveniente en aceptarlo como hijo con el mismo cariño que profesa a su idolatrada hija. Le habla despues de que procede con el consentimiento de ésta y de su mujer y concluye citándolo para una conferencia en su casa el mismo dia 31 de Mayo, a las 8 P. M.

Esa conferencia tuvo lugar y en ella quedó sellado el compromiso y convenido en que dicho jóven escribiria a su padre solicitando su consentimiento para contraer el matrimonio

Así lo hizo, en efecto, encargándose de llevar esa carta y traer la contestacion respectiva don Temístocles Jimenez; empleado de la Policía, segun lo convenido en la misma reunion, de acuerdo con el señor Plaza.

Esa contestacion—que suponemos fué entregada al señor Vargas en la mañana del dia subsiguiente, o sea el dia dos de Junio—fué *favorable*.

Segun tenemos entendido, el señor Vargas Gac se apersonó inmediatamente al señor Plaza, quien despues de imponerse del contenido de la carta, le manifestó su complacencia y la necesidad de presentar ese consentimiento de una manera formal, sea por medio de un documento o un poder dado en forma. Quedó dicho jóven de escribir otra vez o ir personalmente a Limache a traer ese documento.

Así las cosas, llega la noche del dos de Junio y despues de anunciar el jóven Vargas a una persona de su casa que esa noche tenia una conferencia en casa del señor Gacitúa, convenida con éste y con Plaza, sale a la calle y desde ese momento desaparece hasta hoi dia.

¿Dónde está, señor Juez, la conducta sospechosa de mi mandante en todo ésto? ¿cuál el hecho o el acontecimiento

que haga suponer remotamente siquiera la existencia de un crimen cometido por él sobre la persona del novio de su hija?

Aquí es del caso llamar mui especialmente la atencion de V. S. hácia un punto que, estoi cierto, ha pasado desapercibido a pesar de su importancia.

Se ha dicho y repetido como antecedente de *suma* gravedad para fundar la denuncia que ha orijinado a su vez la órden de arresto de que reclamó; se ha asegurado —digo— que desde el momento que el jóven Vargas espresó que iba a una conferencia a casa del doctor no hai duda que se dirigió a esa casa.

Pues bien, señor Juez, quiero conceder todo crédito a la declaracion del señor Wehmeyer—que es la única persona que puede declarar directamente a ese respecto, quiero suponer todavía que las palabras que el jóven Vargas profirió en esa conversacion sean las mismas a que se refiere el señor Wehmeyer y que el anuncio que le hizo el señor Vargas era efectivo.

Pues bien, si así fuera, tenemos todavía ante nosotros la siguiente disyuntiva: o el jóven Vargas ha mentido, o ha dicho la verdad al anunciar la pretendida conferencia.

Si ha dicho la verdad, era porque realmente la conferencia a que él se referia habia sido convenida de antemano, o porque *era necesaria y tenia un objeto*.

Ahora bien, ¿dónde aparece o puede aparecer el pretendido convenio para esa conferencia? ¿era acaso necesario? ¿Qué objeto podia tener?.....

Debemos y tenemos que ser lójicos en nuestros racionios y conclusiones. No podemos, en efecto, suponer que la pretendida conferencia carecia de causa u objeto o razon de ser, y mucho ménos en las circunstancias en que se

encontraban por esos días las relaciones de mi mandante con el joven Vargas.

Si recordamos que ya habían tenido entre ellos la entrevista de 31 de Mayo en la cual había quedado convenido el matrimonio y acordados los pasos previos que era menester para su celebracion; si recordamos que el joven Vargas había obtenido el beneplácito de su padre expresado en una carta privada e íntima y que se le presentaba en consecuencia fácil y expedito el medio de obtener la consagracion formal de ese consentimiento para llevar a cabo en conformidad a nuestras leyes el enlace proyectado; si recordamos que este requisito no estaba aun cumplido; si tenemos presente, por fin, las demas circunstancias y antecedentes que hemos recordado y que aparecen del sumario; tenemos forzosamente que llegar a la conclusion de que la entrevista anunciada por Vargas a su amigo señor Wehmeyer ántes de salir de su domicilio, en la noche del 2 de Junio, *era innecesaria, no tenia objeto alguno*, y no podia, por último, haber sido convenida con mi mandante, pues ni lo había visto siquiera despues del 31 de Mayo, ni con el señor Plaza, pues éste le había indicado que le era todavía indispensable obtener el consentimiento formal de su padre para acordar el día y demas condiciones de la boda proyectada. Siendo esto así, tenemos que caer como consecuencia lójica y forzosa en el otro término de nuestra disyuntiva, o sea *que el joven Vargas MINTIÓ* al decirle a su amigo que tenia una conferencia en casa del doctor y que su ánimo era el de salir en direccion a esa casa.

¡Y quien sabe, señor Juez, si toda esa narracion del seductor de la hija de mi mandante, no era sino un simple subterfujio para asegurar su proyecto que permanece hasta hoy día en un misterio!.....

Recordemos todavía algunos puntos culminantes de este proceso que contribuirán todavía mas a demostrar que no ha habido mérito ni pueden existir antecedentes que justifiquen este procedimiento.

Ya he dicho que todas las sospechas en contra de mi mandante no tienen otra base ni origen que la creencia que abriga el denunciante de que el joven Vargas salió efectivamente de su casa en la noche del 2 de Junio en direccion a la del señor Gacitúa y que penetró a ella.

Fuera de esta simple suposición que, como ya hemos demostrado, es hasta inverosímil ¿qué otro dato existe, señor Juez, referente a ese hecho primordial en este sumario? ¿Se ha probado o se ha dicho siquiera que el joven Vargas salió efectivamente en direccion a la casa de mi mandante? ¿Quién lo ha visto acercarse siquiera o entrar a dicha casa?

Nadie, absolutamente nadie; lo cual es ciertamente muy extraño, si se toma en cuenta la hora en que se supone que entró y que su presencia en la calle de la Victoria y en las cercanías de la casa que habitaba el señor Gacitúa, habria sido fácilmente notada por la multitud de personas que trafican por esa calle y especialmente por los vecinos y los tertulios que nunca faltan a esas horas en los negocios que están situados precisamente debajo de esa casa.

Como se ve, falta en el presente caso hasta el *único dato* que habria dado visos de verdad a la horrible sospecha en contra de mi mandante.

Si bastara la simple creencia de que un individuo sale de su casa en direccion a la nuestra para suponérsenos autor del asesinato de que este individuo ha podido ser víctima; lucidos estaríamos, señor Juez; porque ni el que habla, ni V. S. mismo, ni nadie, estaria libre de ser arrastrada a las cárceles como reo de ese delito.

Y si tan inconcebible aparece esta suposición cuando la

referimos al caso en que se haya cometido realmente un asesinato que aparece a la vista de la justicia y del mundo entero ¿qué calificativo podríamos dar a un semejante procedimiento, cuando se refiere a un caso como el presente en que ni siquiera se sabe que hai asesinato o delito alguno?

Hace muchos años, señor, Juez que la sociedad de Valparaíso se conmovió profundamente por el asesinato de un honorable comerciante dentro de su propia casa de comercio, en uno de cuyos compartimentos fué encontrado su cadáver con lesiones tan manifiestas que no dejaban la menor duda de que el crimen se habia cometido.

Las sospechas recayeron sobre un conocido caballero de esta misma ciudad, socio de la víctima y a quien se supuso interesado en la muerte de su compañero.

En el caso que recordamos esas sospechas y la consiguiente prision del inculpa lo tenían cierto fundamento y eran justificados. El asesinato existia; el *cadáver de la víctima se encontraba en la casa de comercio* del mismo inculpa do, de la cual era socio juntamente con la víctima; pudo suponersele interesado en la muerte de su socio, etc., etc.

Pero en el presente caso ¿cuál es la víctima del crimen que se supone existir? dónde se ha encontrado su cadáver? ¿cuál es el interes real, positivo y lójico que ha podido tener el señor Gacitúa en la muerte que se le imputa? Ninguna de estas circunstancias concurren en el caso actual, ni tampoco concurrirían para legitimar las sospechas en contra de mi mandante, aun en el supuesto de que el cadáver de la víctima se hubiera encontrado en alguna parte—*que no fuera su propia casa.*

Y sin embargo, señor Juez, es conveniente que sepa V.S. que en el caso recordado, se reconoció a tiempo la equivocacion y el presunto reo fué dejado en libertad.

Otro caso que patentiza todavía mejor la incalificable

lijereza con que se ha procedido respecto de mi mandante, aconteció no hace mucho tiempo en el mismo Juzgado de V. S., desempeñado entónces por el señor Leoncio Rodríguez, actual Ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago.

Me refiero, señor Juez, al asesinato del señor E. Lawrence perpetrado en el camino que conduce de esta ciudad a Casablanca en circunstancias que se dirijia a caballo a uno de los fundos que arrendaba por esos sitios.

En el curso del sumario uno de los reos designó como instigador o cómplice en dicho asesinato a un anciano caballero, digno y honorable por muchos conceptos.

En este caso, como se ve, existia un cargo directo y concreto, lanzado por uno de los mismos autores del crimen, lo que unido a ciertos antecedentes basados en las relaciones que existian entre ese caballero y el señor Lawrence con motivo de pleitos que tenian pendientes entre ellos; daban ciertas apariencias de verosimilitud a esa tremenda acusacion: *ahí estaba por lo demas el cadáver de la víctima.*

Se despachó, en consecuencia, auto de prision en contra de dicho caballero; pero pocos dias despues ese auto se dejaba sin efecto en virtud de una resolucion terminante de la Corte Suprema que lo consideró injustificado e insuficientes los datos referidos.

Y, sin embargo, en ese caso, señor Juez, existia un cuerpo de delito y una acusacion concreta; miéntras que en el presente no hai, como ya he dicho y lo vuelvo a repetir, nada tanjible en contra de mi mandante, nada concreto mas que simples suposiciones basadas siempre en suposiciones e insinuadas todavía por un individuo cuya palabra no puede inspirar ninguna clase de crédito en este asunto.

Pero sigamos adelante, y examinemos todavía las circunstancias que precedieron al desaparecimiento del joven Vargas.

V. S. ha creído encontrar en esas circunstancias ciertos indicios que alejan la idea de que ese joven haya podido salir de su casa con la intencion de suicidarse, ocultarse o fugarse; o bien de que haya podido ser asesinado o muerto por otras personas y en otras circunstancias que las que se suponen.

Por mi parte, señor Juez, creo al contrario que esas mismas circunstancias nos dan motivo para afirmar nuestras sospechas, de-de luego, mucho mas naturales que las de V. S., de que las causas del desaparecimiento del joven Vargas están mui distantes de ser las que se supone existir.

Así, el que dicho joven se hubiera vestido con su mejor ropa, ántes de salir, es—a mi juicio—una razon para creer que tenia ya formada su resolucíon de mandarse cambiar; porque no es presumible que hubiera elejido su peor vestuario cuando trataba de ausentarse sin recursos e ignorando talvez a dónde iria a parar y el tiempo que quedaria sin ellos.

Natural es, por otra parte, que haya dejado en su habitacion el resto de su ropa y demas objetos de su pertenencia; porque el que se ausenta y toma una resolucíon como la que es probable tomó dicho joven en las circunstancias que conocemos, no lo hace llevándose a cuestras todos sus trastos u objetos que le pertenecen. Ello, ademas de despertar sospechas, seria una carga inútil y pesada. Llevó, pues, consigo todo lo que pudo verosímilmente llevar sin inspirar sospechas, ni sin aquellos inconvenientes.

No hai, por lo demas, constancia de que hubiera dejado dinero, alhajas u otros objetos de gran valor y fácil realizacion.

Y no solo no se llevó todo lo que pudo sino que pidió prestado todavía a su amigo Wehmeyer el reloj de bolsillo que éste usaba, bajo el pretexto que necesitaba saber la hora para recojerse a las diez de la noche, pues tenía que asistir mui de madrugada, al día siguiente, a su ocupacion en el Banco de Valparaiso.

Yo pregunto a V. S. si es realmente verosímil esa esplicacion. ¿No hai algo de mui inusitado en ese hecho? y digo inusitado porque, segun entiendo, no hai constancia de que el señor Vargas tuviera la costumbre, por supuesto mui rara, de pedir prestado a sus amigos sus relojes de bolsillo.

Esa peticion que en otras circunstancia habia sido espliable, como por ejemplo, en aquellas noches en que el jóven Vargas penetraba a horas avanzadas de la noche a la casa de mi mandante con el fin de seducir a la hija de éste para retirarse despues a cierta hora impostergable—; es del todo inverosímil en esta ocasion. En ésta, como en otras que ya hemos recordado a V. S., el jóven Vargas mintió, pues: 1.º porque no es creible que para recojerse a las diez de la noche necesite nadie tener un reloj ajeno para ver una hora que no es absolutamente avanzada; 2.º porque no es cierto que necesitara levantarse mui de madrugada como lo hace suponer la idea de recojerse tan temprano, ni en ningun caso tampoco, se trabaja en los Bancos ántes de las ocho de la mañana; y 3.º porque en esa época, o sea en los primeros dias de Junio, no habia trabajo estrordinario en el Banco de Valparaiso, ni se habia comenzado a preparar el balance: éste solo comenzó en los últimos dias del mes de Junio.

Así, pues, la denuncia que ha servido de base para proceder criminalmente en contra del señor Gacitúa adolece

de defectos no solo de fondo sino hasta de forma, que la hacen del todo inaceptable como base de un procedimiento criminal, aun cuando se tratara de una cuestion de segundo órden.

Toda ella no está fundada mas que en una esposicion que *no afirma hecho alguno*, sino que *se refiere a una relacion que asegura haber espresado el desaparecido* al salir de su casa.

Pero esa denuncia no solo es inaceptable por su fondo y por su forma, sino que desgraciadamente en ella se afirman hechos notoriamente falsos. Así para dar visos de gravedad a sus declaraciones, el denunciante afirma que entre mi mandante y su hermano don Florencio Vargas habia un serio disgusto y habian tenido un choque con motivo de las relaciones que V. S. conoce. Ese dato es enteramente falso; pues, mui al contrario, hubo entre ellos desde un principio el mejor acuerdo y la mayor armonía. Ahí está para demostrarlo, el resultado de la entrevista del 31 de Mayo; ahí están sobre todo las cartas que se cruzaron entre ellos y en las cuales V. S. puede ver con qué conceptos tan tranquilos, nobles y espontáneos se tratan recíprocamente.

El señor Gacitúa le habla como si fuera padre de él con el lenguaje cariñoso que solo se emplea con un hijo.

Y advierta V. S. que mi mandante no es hombre de adular a nadie ni de estampar en una carta idea que su corazon no sienta. La hidalguía de su carácter y su franqueza la verá V. S. retratada en la informacion sumaria que recientemente se ha rendido.

El jóven Vargas, por su parte, en una de sus cartas se refiere al señor Gacitúa con los conceptos mas honrosos.

Hé ahí, pues, la fé que merecen las imputaciones contenidas en la denuncia que ha orijinado el procedimiento de que reclamo.

Sé que hai una frase lanzada por el mismo denunciante en una de sus declaraciones que pinta gráficamente la debilidad misma de esa denuncia. El mismo se encarga de abrigar sus temores *acerca de lo que declara* y al efecto esclama: "*temo* que se haya cometido un crimen, y *por eso* me presento."

De modo, señor Juez, que mi mandante, es en resumidas cuentas, víctima del terror infundado y antojadizo de un individuo que mui bien puede haberse dejado alucinar por el bombo y el escándalo que su desgraciada idea iba a producir.

Así como falsa es la afirmacion que hace cuando asegura que entre mi mandante y su hermano habia habido un choque serio, es tambien exajerada hasta el colmo otra circunstancia que insinúa con visos de mucha gravedad e importancia. Ha dicho en alguna parte que, agentes de la Policía mandados por el señor Gacitúa y por don Tristan Plaza estuvieron preocupadísimos de su hermano, ántes del desaparecimiento y que iban todos los dias al Banco a preguntar a cada momento por él, y que todo este interes terminó despues del desaparecimiento de su hermano.

Segun él, esta es una prueba evidente de que mi mandante habia ya concertado un plan para asesinar a su hermano, de acuerdo con el ex-Comandante de Policía y que para asegurar el éxito de ese plan y temiendo probablemente que su futura víctima pudiera escapársele huyendo, ocultándose, suicidándose, poniéndose, en fin, fuera del alcance de sus manos, encargaron a agentes de la Policía el seguir los pasos de su hermano y no perderlo de vista.

Segun esa relacion debemos, pues, imaginarnos a su hermano perseguido tenazmente por la Policía, llevando siempre tras de sí un agente hábil y cauteloso, parodiando entre ambos la curiosa escena que todos conocemos en los

Maddgyares del leguito acosado siempre de su perseguidor.

Debemos imaginarnos tambien al Banco de Valparaiso convertido, poco ménos que en cuartel de Policía, a donde llegaron por muchos días y a cada momento agentes de ella, con el fin de preguntar por el jóven Vargas, ver si habia salido o estaba allí y qué era lo que hacia. Y todo este afan, toda esta bulla concluyó como por encanto cuando el jóven Vargas desapareció.

En verdad, señor Juez, que si todo hubiera pasado tal como lo asegura el denunciante, seria de temer con él, en la existencia de un terrible complot y en la perpetracion del crimen.

Felizmente, vamos mui luego a convencernos por segunda vez de que la imajinacion del denunciante padece de alucinaciones o estravios.

No queremos hacer cuestion de lo inverosímil que es desde luego el hecho de que mi mandante y el señor Plaza hayan perseguido a la presunta víctima *antes* de llevar a cabo el plan que se supone formado; no queremos hacer hincapié en la idea que se deduce de la misma afirmacion del denunciante, de que se abrigaba el temor de que su hermano *podia fugarse u ocultarse* de sus perseguidores.

Vamos a probar simplemente que no ha habido ni ha podido haber tal persecucion ni interes por parte de la Policía en averiguar los pasos del jóven Vargas. Para ello es menester tener presente que el 26 o 27 de Mayo; el señor Plaza llamó a dicho jóven para manifestarle el deber en que se encontraba de reparar la falta cometida por medio de su matrimonio con la hija de mi mandante; que el 31 de Mayo, día domingo, tuvo lugar la conferencia que ya conocemos y que solo entónces el día 1.º y el 2 de Junio pudo el jóven Vargas ser molestado en el Banco por agentes de Policía. Esta molestia no pudo ser causada por don Temístocles Jimenez —que despues de todo es el único

ajente de policía que aparece complicado en este suceso —porque habia ido a Olmué a llevar la carta del joven Vargas a su padre y para traer la contestacion de ella, lo que naturalmente le ocupó todo el dia.

Las idas y venidas de la Policía quedan pues reducidas al dia dos de Junio, si es que realmente las hubo. El Sub-Jerente del Banco de Valparaiso, señor Tillmans, nos dice por lo demas que solo dos veces estuvo el oficial Jimenez en el Banco a preguntar por el joven Vargas y que esto sucedió la primera vez, a fines de Mayo y la segunda tres o cuatro dias ántes del desaparecimiento del espresado joven. Ambas visitas tienen su esplicacion: la primera fué probablemente para llamar al joven ánte el ex-Comandante de Policía cuando se trataba de comunicarle que se habia descubierto su falta y que era necesario repararla por medio del matrimonio, y la segunda fué para citarlo a la conferencia del 31 de Mayo que, como sabemos, tuvo lugar precisamente tres dias ántes del desaparecimiento.

Ya ve, pues V. S. a lo que queda reducida la exajeracion del denunciante en este caso y la fé que merecen sus datos.

En efecto, señor Juez, todos los que nos suministra la espresada denuncia son tan sobrenaturales unos, tan contradictorios otros, y tan inverosímiles en su mayor parte, que no se comprende realmente cómo ha podido V. S. dejarse influenciar y paralojizarse tanto que ha llegado hasta dictar un auto de prision contra mi mandante, sin mas fundamento ostensible que esa denuncia.

Los demas antecedentes y declaraciones producidas en este sumario ruedan sobre esta denuncia falsa. Considerados separadamente o en conjunto, no alcanzan a suminis-

trar luz alguna y mucho ménos a dar apariencias de certeza o verosimilitud a las declaraciones del hermano de don Florencio Vargas.

Una de las declaraciones a la cual se ha dado suma importancia en este proceso es la del *señor Guzman*, dueño de la paquetería situada debajo de la casa del doctor Gacitúa.

Necesitamos por lo tanto estudiarla detenidamente y examinar su alcance para ver si realmente constituye un indicio vehemente de la culpabilidad que se atribuye a mi representado.

No olvidemos al hacerlo, que no se trata en el presente caso de un delito, sino de un suceso que no reviste por sí solo los caracteres de tal.

En el hecho a que se refiere la declaracion del señor Guzman, hecho enteramente casual, como él mismo se apresura a calificarlo; en un hecho del todo vulgar y comun; en un suceso que referido a mi mandante carece de todas las condiciones que para el descubrimiento de un delito debe tener una prueba fisica y material; se ha creído encontrar indicios manifiestos de la existencia de un asesinato perpetrado en la casa y en la misma oficina del doctor Gacitúa.

Y bien ¿qué es lo que nos dice este testigo?

Declara simplemente que un dia que *supone* ser el tres de Junio, o sea el siguiente dia del desaparecimiento del jóven Vargas, hubo un anegamiento en las oficinas del doctor Gacitúa que corresponden precisamente a su negocio; que subió con el objeto de reclamar y el señor Gacitúa al sentir sus pasos salió a asomarse a la puerta del escritorio *al parecer* sorprendido.

Sobre *ese solo hecho rueda toda la declaracion* del señor Guzman que ha dado base a suposiciones a cual mas absurdas y ridículas, como la de que el agua que caía en esas circunstancias era la que empleaba el señor Gacitúa, en secar las manchas de sangre que

quedaban en la alfombra de su pieza despues del asesinato y la de que en esos momentos se le vió en mangas de camisa con las manos ensangrentadas.

Y sin embargo ni Guzman ni *nadie* declara que *haya visto* al señor Gacitúa lavando en mangas de camisa manchas de ninguna clase y mucho ménos de sangre: todo esto no es, pues, mas que simple invencion y nada mas que invencion, producto de espíritus vanos y de la maledicencia de corrillos que comentaban a su antojo y sabor el pretendido suceso, contándolo cada cual a su manera y repitiéndolo los demas dándole proporciones exajeradas y hasta inverosímiles.

La misma esposicion del señor Guzman—verídica en el hecho que cita—carece de certidumbre en lo que respecta a la fecha en que cree que tuvo lugar el anegamiento referido. No tiene seguridad, ni puede tenerla; porque ignoraba, desde luego, que el jóven Vargas hubiera desaparecido *precisamente el dos de Junio* y solo cita el tres de Junio como probable; lo cual es inadmisibile.

Por lo demas, nada tiene de estraño ni sospechoso el derrame de aguas desde un piso superior al inferior. En las casas de Valparaiso todos estamos cansados de verlo. El mismo declarante—como ya lo hemos dicho—se encarga de calificar como casual ese hecho, pues ya en otras ocasiones habia sucedido tanto en su negocio como en la cigarería vecina.

Diversas esplicaciones ha dado mi mandante sobre ese hecho de índole tan natural: ha dicho a V. S. que el agua que producía el anegamiento de que reclamó el señor Guzman pudo provenir, o bien de las lluvias que por esos dias habian sido copiosas, ya de tiestos que conteniéndola se derramaban casualmente, o bien del agua que caía con motivo de las abluciones y baños de piés que acostumbraba darse frecuentemente en su propia pieza. Ha dicho todavía a este respecto que el agua que caía, tambien pudo

provenir de tientos que empleaba en las diversas operaciones dentríficas y quirúrgicas que como médico practicaba constantemente.

El que al principio el señor Gacitúa no hubiese recordado precisamente la causa del anegamiento nada revela ni puede revelar en su contra. Tratándose de un hecho que se repetía con frecuencia y del todo natural, no puede exigirse a nadie el recuerdo de la causa, fecha y circunstancia en que ese hecho aconteció.

Estamos raciocinando, como V. S. lo comprenderá, en la hipótesis de que en las alfombras que se hallaban colocadas en las oficinas del señor Gacitúa y que V. S. las hizo someter a un exámen prolijo, *existieran efectivamente manchas de sangre* y de que la existencia de éstas pudiera además ser considerada como motivo de fundadas sospechas, por el lugar donde se encontraban y la persona a quién podían achacársele.

Pues bien, señor Juez, ni aun en el caso de que se hubieran descubierto realmente manchas de sangre en las piezas de pretendida convicción a que me he referido (1) podría en el presente caso constituir prueba física y material en contra del señor Gacitúa, ni producir, por lo tanto, un indicio vehemente para reputársele autor del delito que se supone. En efecto, tratándose de un médico esa circunstancia nada tiene de extraño ni de sospechoso, sino al contrario mucho de natural y corriente. Si se sometiera a exámen las alfombras que existen en los gabinetes de todos los médicos de Valparaíso y del mundo entero con seguridad que en todas ellas se descubrirían manchas de sangre y de otras secreciones, cuyo oríjen es bien conocido; sin que a nadie se le haya ocurrido hasta ahora encontrar aquello sospechoso.

(1) NOTA.—Hemos sabido últimamente que la conclusion a que se llega en el informe aludido, es que no existen manchas de sangre de carácter sospechoso que puedan hacer presumir un crimen.

Lo raro seria precisamente que no se descubrieran esas manchas o vestijios, que revelan la dedicacion al trabajo profesional.

En el actual caso, si se ha encontrado manchas de sangre u otras secreciones humanas, tienen pues su explicacion mui natural y sencilla.

Los demas puntos a que se refiere la declaracion del señor Guzman, como las que ruedan sobre el mismo tema, carecen en absoluto de toda importancia, y por lo demas, sabe ya V. S. a qué atenerse despues de la última declaracion que ese testigo ha prestado a solicitud de mi mandante.

He sabido que últimamente el denunciante, comprendiendo que su obra se desmoronaba por sí sola y su trama podia al fin descubrirse, ha pretendido introducir en este sumario un nuevo dato inesperado, que si no fuera tan trivial y absurdo, como los demas, podríamos calificar de ingenioso. Ha dicho, segun parece, que entre los cadáveres encontrados en el mes de Agosto *se ha encontrado uno que podia* corresponder al del jóven desaparecido. Pero todo esto, ¿qué significaria en el supuesto que ello fuese verdad? ¿qué avanzamos con ello? a qué quedarian entónces reducidos los tremendos cargos que hace a mi mandante cuando asegura a V. S. que éste habia sacado de su casa los restos de su víctima en una cajita y un rollo de papel? Salta a la vista, por lo demas, la dificultad, por no decir la imposibilidad, de identificar un cadáver veinte o treinta dias despues de la muerte.

Ese nuevo subterfujio del denunciante no merece, pues, la mas lijera atencion, ni cambia absolutamente la situacion del señor Gacitúa.

Nos queda aun que considerar otros antecedentes que hablan mas bien a favor que en contra del señor Gacitúa, los cuales deben merecer a V. S. mucha mas fé y confianza porque todos ellos se esplican fácilmente y no parten, como los que hemos examinado, de suposiciones ni de simples dichos que pueden destruirse con otras suposiciones y con otros dichos.

Si en este desgraciado asunto se ha llegado a formar atmósfera con las sombras y *abominables calumnias* que se han sembrado a diestro y siniestro en contra del doctor Gacitúa, ¿cómo no hemos de dar ámplio y entero crédito a las confesiones que los mismos difamadores se han encargado de estampar en este sumario espontáneamente y como forzados por su propia conciencia, a favor de las verdaderas víctimas que existen en este proceso? ¿cómo no hemos de dar entero crédito a los datos y comprobantes que existen a favor de éstos?

Así ¡qué dato desde luego mas revelador y mas hermoso para arrojar de la mente hasta la mas lijera duda sobre la conducta del doctor Gacitúa y de su cuñado el señor Plaza, en los dias que precedieron al desaparecimiento de don Florencio Vargas, que el mismo interes que demostraron por el matrimonio de éste con su amada; que los nobles ofrecimientos que el señor Plaza, de acuerdo con mi mandante, le hiciera al jóven Vargas de llevarlo a su propia casa y de ayudarlo en los primeros tiempos de su matrimonio! El mismo desaparecido habla profundamente reconocido de la hidalguía y espontaneidad de este ofrecimiento.

No fueron ellos, como he dicho, los rehacios al matrimonio proyectado, pues en todos sus actos están demostrando el mayor interes y anhelo en llevarlo a cabo. Si hubieran tenido la mas remota idea de asesinar al seductor, no se habrian mostrado evidentemente tan solícitos y deseosos de obtener una contestacion favorable del

padre del jóven Vargas, porque con ella o sin ella siempre habrian podido realizar sus propósitos. La contestacion *afirmativa* a que acabo de referirme destierra, pues, toda sospecha, porque es del todo inverosímil creer que hayan ido *tras de una contestacion negativa*.

Hai en este sumario una declaracion a la cual V. S. no ha dado talvez la importancia que merece. Estamos ciertos, sin embargo, de que esa declaracion es la mas pura, la mas sencilla y espontánea y la que da mas luz en este proceso.

Me refiero a la declaracion de la jóven Ester, la niña seducida por Vargas.

Se sobrecoje sorprendida por las preguntas que V. S. le hace relativas a su amante. Solo entónces, por primera vez, sabe por boca de V. S. mismo que éste ha desaparecido. Mas un momento despues se esplica tristemente ese suceso, y declara a V. S. que Vargas le decia con frecuencia que jamas por jamas dijiera ni confesara quién era el autor de su embarazo y que si alguna vez llegaba a descubrirse su estado no lo designara a él como el padre del sér que llevaba en sus entrañas, llegando a veces hasta amenazarla, agregándole que si no le obedecia estaba él (Florencio Vargas Gac) resuelto a *abandonarla para siempre y ausentarse a un lugar donde nadie ni su propia familia supiera de él*.

Ante esta revelacion, que no es susceptible de la mas insignificante duda o sospecha, porque ella emana de un corazon sencillo y precisamente de la persona *que mas ama* al jóven Vargas y *a quien le era mas doloroso y sensible su desaparecimiento!* ¡qué podríamos agregar nosotros para influir en la apreciacion que pedimos se for-

me nuevamente V. S. acerca del misterio que rodea hasta hoy día al jóven Vargas.

¡Quién que conozca el corazón humano puede dejar de explicarse los diversos sentimientos y manifestaciones por que ha pasado probablemente el amor del jóven Vargas hacia la hija del doctor Gacitúa!

Jóven e inesperto, e imbuido talvez en las costumbres y superficialidades que abundan desgraciadamente entre los jóvenes que carecen de instruccion, se dejó llevar al principio mas por un vano capricho y emulacion—que podríamos calificar de callejera—que por cariño. Es probable que despues, avivado por una correspondencia mas o ménos marcada, su inclinacion se convirtió en verdadera passion.

Con falaces palabras y mentidas promesas, logra por fin como un Lovelace consumado seducir a su amada.....

.....

Mas, a medida que el tiempo avanza y que se prolongan las relaciones ilícitas que mantiene constantemente con su amada—ese amor disminuye en lo íntimo de su corazón y solo es mantenido aparentemente por la fuerza de las circunstancias y por el fuego material de sus deseos.

Estos diversos matices por que pasó el cariño del jóven Vargas los vemos claramente impresos en la correspondencia que dicho jóven mantuvo con su amada.

Así, vemos que al principio de esa correspondencia todo es amor y poesía; despues comienzan las quejas y recriminaciones y en fin los cargos y las disculpas. Sabemos que en algunas de sus cartas la jóven Ester se queja amargamente de la frialdad de su amante y en otras le manifiesta que ha sabido o lo ha visto persiguiendo a otras niñas.

Vemos, por fin, al jóven Vargas amenazando a su amada y prohibiéndole terminantemente que en ningún caso dijera que él era el padre del niño que ya llevaba en su seno.

¿Por qué esta conducta tan estraña de parte de un hombre que sabe que sus relaciones con su amada serán pronto selladas con un nuevo sér?

Si este amor existia vivo y profundo como ántes ¿por qué esas amenazas y por qué tanta repugnancia por un matrimonio que para él significaba el colmo de la felicidad?

El mismo jóven Vargas se encarga de esplicarnos ese enigma, demostrándonos él la índole de su pasión. En la carta que dirigió a su padre y que mostró al señor Plaza, se considera culpable y, lo que es mas inconcebible, agrega que ha procedido a *impulsos solo de la naturaleza*. Confiesa, pues, miserablemente, que no fué el amor el que desempeñó el principal papel en ese drama!

Se comprende, ahora, con cuanta razón se sintiera profundamente indignado tanto el doctor Gacitúa como el señor Plaza, cuando el espresado jóven desapareció inesperadamente en las circunstancias que conocemos. Adivinaron en el acto que habian sido engañados y que aquel que habia cometido la infamia de burlar el hogar de un hombre honrado bien podria tambien cometer la villanía de burlarse de ellos, rehuendo el matrimonio por medio de la fuga.

Convencido de esto, despues de las averiguaciones que hasta él mismo practicó, mi mandante se resolvió a sopor-tar su desgracia en el silencio, a fin de no hacer mas pública la deshonra de su hija, y así le vemos contestar con indiferencia y desprecio las preguntas que le hacen a ese respecto algunas personas.

Por otra parte, cree V. S. que si mi mandante fuera autor del asesinato que se supone cometido en la persona del jóven Vargas, no hubiera tratado desde el primer momento de ausentarse a un lugar lejano donde poder permanecer tranquilo e impune, mucho mas cuanto podia contar para ello con sus recursos propios y con los medios y recursos que podia proporcionarle el mismo jefe de la Policía, su supuesto cómplice?

¿Cómo es posible, ademas, que no se hubieran encontrado hasta hoy dia indicios o vestijios materiales de un asesinato de las proporciones del que se supone cometido? ¿Se ha encontrado, acaso, en poder de mi mandante o en su propia casa la ropa o algun objeto de la supuesta víctima o cualquier otro indicio material que revele la existencia del crimen? Absolutamente nó

Se ha dicho, empero, que el señor Gacitúa salió en una ocasion de su casa en direccion a la hacienda de Pitama, llevando en el coche que los conducia, él su maletin de cirujía y su mujer un paquetito, lo que ha servido al denunciante de tema para suponer que en esas circunstancias se trataba de ocultar o hacer desaparecer los restos del crimen y hasta el cuerpo de la víctima.

Sabe, sin embargo, V. S. a qué atenerse a ese respecto, despues de las esplicaciones mui sencillas y naturales que tanto mi mandante como su esposa han dado a ese respecto al Juzgado, con pequenísimas discordancias de detalles, que revelan por si mismas la insignificancia del suceso.

Por lo demas, no escapará a la penetracion del Juzgado, cuán absurda y ridícula es la idea de que mi mandante ha podido en esa ocasion estraer de su casa el cadáver o miembros del cuerpo de la víctima. Si el asesinato fué cometido, como se dice, el dos de Junio y el cuerpo o parte del cuerpo de la víctima hubieran permanecido en la casa de mi mandante durante quince o veinte dias, ¿no es ver-

dad que la putrefaccion de esos restos habria bastado para infestar, no digo la casa del doctor Gacitúa, sino el barrio entero?

Debemos, por fin, señor Juez, considerar ahora el carácter, los antecedentes y la posicion social del presunto reo.

En hora fatal para él se le arrebató del seno de su familia, se le interrumpe en el trabajo de su noble y laboriosa profesion, a la cual por completo estaba dedicado; se sorprende a la sociedad entera de Valparaiso con el arresto de uno de sus miembros mas necesarios y se produce, por, fin un trastorno moral y material de incalculables consecuencias.

Para demostrar la gravedad de este procedimiento se ha rendido últimamente una informacion sumaria, que por sí sola bastaria para vindicar al doctor Gacitúa de cualquier cargo serio que se hubiera producido en su contra. Al tenor de esa informacion declaran personas de honorabilidad bien notoria y cuyas palabras están revestidas de una fé y autoridad que no admiten duda.

Entre ellos vemos comerciantes de los mas honorables y antiguos de Valparaiso como los señores *M. A. Guzman Velazquez*, *Victorino Allende Caro* y *Francisco Leighton*; a empleados fiscales y profesores de Instruccion secundaria como el señor *Gonzalez Ugalde*; a actuales miembros de la I. M. como el señor *H. Martinez*; a abogados de reconocida reputacion como don *Olegario Reyes* y don *Félix Bazan*; a médicos distinguidos como los señores *Murillo*, *O'Rian*, *Bañados* y *Vicencio*; y a Ex-Ministros Diplomáticos como el señor don *M. Villamil Blanco*.

Todos los caballeros nombrados garantizan la honorabilidad nunca desmentida del señor Gacitúa; todos afirman que sus antecedentes y su conducta son irreprochables; la mayor parte declaran sobre su ejemplar vida como esposo

y como padre; todos se hacen un deber en reconocer su completa dedicacion al estudio y a su trabajo profesional en el cual ha gozado siempre de envidiable reputacion y clientela; todos recuerdan los cargos, honores y manifestaciones de que siempre ha sido objeto; todo ; por fin, aseguran que el carácter, costumbres y sano criterio de mi mandante son proverbiales, de tal modo que no es razonable suponer que haya podido cometer la mas insignificante mala accion.

Ante esta prueba selecta y abundante, ante esta manifestacion auténtica y solemnemente en favor del inculpado, debemos reconocer, señor Juez, el desgraciado error de que ha sido y está siendo víctima.

La honorabilidad, los antecedentes, la opinion en que se tiene a un hombre, serian inútiles y vanas ideas si no hubiéramos de reconocer y admirar en el caso actual la fuerza y conviccion que producen testimonios tan respetables y decisivos.

El prestigio mismo de la justicia, cuyo representante es V. S., está comprometido en este proceso.

Recuerde V. S. que no está comprobado el crimen de que se trata; que el jóven Vargas Gac puede de un momento a otro aparecer o dar señales de vida; que puede aun descubrirse la verdadera causa o móvil de su desaparicion.

Si esto sucediera, como es muy probable, ¡qué desengaño mas terrible para la conciencia recta y justa de V. S.! ¡Qué desprestigio y menoscabo mas tremendo para la administracion judicial!!

La desgraciada víctima, *la única víctima de este proceso* en que tanto se le ha difamado abusándose de su situacion y de su desgracia, sin que se haya encontrado en

cambio ni una sola gota de sangre que salpicarle al rostro, quedaria como un recuerdo vivo del mas funesto de los errores.

¿Quién le devolveria entónces el honor y el nombre de su familia lanzados como sabrosa presa de la maledicencia; ¿quién le devolveria a él su tranquilidad, su trabajo y tiempo perdidos, su porvenir mismo espuesto talvez para siempre?

Vana palabra seria tambien la justicia y fórmulas irrisorias, los preceptos de la lei, porque no existiendo en el caso actual "ninguna accion u omision que constituya delito" y no existiendo tampoco "ningun indicio fundado y vehemente que lo haga suponer", ni esplicándose siquiera "el móvil que puede haberle impulsado"; no divisamos la razon de establecer aquí una escepcion tan monstruosa en contra del doctor Gacitúa.

He preferido, señor Juez, dirijirme directamente a V. S. reclamando del auto de prision de mi mandante, porque tengo confianza en que penetrado de la justicia de esta solicitud por la relacion que he debido hacer de los antecedentes que me son conocidos, no trepidará en dejarlo sin efecto; lo cual a la vez que será de gran satisfaccion para V. S. mismo, servirá a mi mandante de vindicacion mas completa e inmediata que el desagravio que obtendria por medio de la apelacion y reclamo que haria valer ante la Excma. Corte Suprema, en conformidad a la reciente lei del 3 de Diciembre.

Concluyo, pues, afirmando y proclamando en alta voz la inocencia del doctor Gacitúa, y estoí cierto que V. S., convencido tambien de ella se apresurará por sus propias manos a abrirle las puertas de la cárcel y a rechazar co-

mo merece una denuncia con la cual se ha sorprendido indignamente a la justicia.

En esta virtud y de acuerdo con las leyes y disposiciones citadas:

A V. S. suplico se sirva lisa y llanamente dejar sin efecto el decreto de prision en contra de mi mandante por no haber base de procedimiento criminal ni datos o antecedentes que justifiquen esa prision. En caso denegado, se servirá V. S. concederme la apelacion que, desde luego, interpongo para ante el Tribunal correspondiente, sin perjuicio de los derechos que establece a favor de mi mandante la lei de 3 de Diciembre último.

Otro sí, digo: sin perjuicio de la apelacion que interpongo subsidiariamente en lo principal y en caso tambien de que V. S. no deje, desde luego, sin efecto la prision de que reclamo, espero se sirva V. S. conceder a mi mandante—en conformidad a la facultad que la lei acuerda a V. S.—la escarcelacion bajo fianza.—Es justicia, etc.

